

**C. PABLO ISIDRO WADE ACUÑA**  
TITULAR DEL PIMVS "SAN RAMÓN"  
PRESENTE



En atención a su escrito de fecha 27 de marzo de 2019, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 02 de abril del mismo año, mediante el cual solicita su Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural "PIMVS" en su Modalidad Vivero en el predio nominado "San Ramón", ubicado en la Ranchería Madrigal, municipio de Tacotalpa, Tabasco.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, ingreso a esta Delegación la solicitud para dar de alta en el Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad Vivero el predio nominado "San Ramón", ubicado en la Ranchería Madrigal, municipio de Tacotalpa, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre para la especie *Cedrela odorata*.

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 33-30-27 has., amparadas con la Escritura Pública No. 473 de fecha 7 de diciembre de 1987, expedida por el Notario Público No. 2 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual se hace constar el contrato de compra venta a favor del C. Pablo Isidro Wade Acuña, donde se encuentran distribuidos un total de 843 árboles de la especie *Cedrela odorata*, bajo un diseño de plantación (4 metro entre plantas y 4 metros entre filas).

III.- Que mediante visita de campo efectuada por Personal Técnico adscrito a esta Delegación, el diecisiete de abril del presente año, se pudo observar la plantación de la especie de Cedro rojo, con un total de 843 árboles, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 4 metros entre plantas y 4 metros entre filas, agrupándose categóricamente de la siguiente manera (99 árboles con diámetros entre 11 y 20 centímetros; 370 con diámetros entre 21 y 30 centímetros; 321 entre 31 y 40 centímetros, y 53 entre 41 y 50 centímetros) con altura promedios los 17 metros los cuales de acuerdo a las características señaladas, se tiene que estos fueron sembrados aproximadamente entre los 18 y 19 años; siendo esto producto de un sistema de plantación a la cual se le brindó un buen manejo logrando así alcanzar una talla comercial, determinando el Área Técnica de Vida Silvestre de ésta Delegación, que los árboles presentan características dasométricas óptimas para su aprovechamiento.

IV.- Que en atención a lo señalado en los considerandos antes descritos se tiene que de acuerdo a las características de distancia, diámetro, y altura de los ejemplares de especies de la vida silvestre a aprovechar, estos fueron sembrados en el predio derivado de un sistema de manejo controlado tipo plantación, de conformidad con lo señalado por el promovente en su plan de manejo y lo constatando por ésta autoridad, siendo esto antes de que fuera incluida la especie Cedrela odorata en la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que entró en vigor 1º. De marzo de 2011, por lo que siendo así, se tiene que no se puede acreditar la legal procedencia de acuerdo con la documental establecida en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su reglamento, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la inclusión de la especie Cedrela odorata, no era necesario contar con la documentación para acreditar la legal procedencia de las plántulas para establecer una plantación o reforestación con fines comerciales, de acuerdo a la normatividad a la que estaba sujeto y que se trata de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En razón de lo anterior se tiene que estos ejemplares de la vida silvestre, provienen de una reproducción controlada tal y como ha quedado acreditado.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I , 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 último párrafo, 50 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 018/2019 de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación mediante Oficio No. UJ/015/2019; Oficio No. SGPARN/147/0723/2019 de fecha 4 de abril de 2019, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 8 de abril de 2019, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma al C. Pablo Isidro Wade Acuña, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA no remitió a esta Autoridad el informe antes solicitado, teniéndose entonces que el plazo otorgado a la Autoridad antes citada, venció el día 29 de abril de 2019, por lo consiguiente ésta Autoridad asume que no existe objeción alguna en Autorizar el Registro del PIMVS denominado "SAN RAMÓN" a favor del Promovente, lo anterior de conformidad con los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Supervisión Técnica al predio el día 17 de abril de 2019 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR / RESPONSABLE TECNICO
SAN RAMÓN	SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0027-TAB/19	Rancharía Madrigal, Tacotalpa, Tabasco.	Cedrela odorata	Titular: Pablo Isidro Wade Acuña. Responsable Técnico: Ing. Antonio Orozco Ramos

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) se otorga para realizar actividades de: Reproducción, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo.

**SEGUNDO.-** Una vez revisado el Plan de Manejo presentado y aprobado de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrá ser manejada la especie de Cedrela odorata.

**TERCERO.-** En atención a las consideraciones de la plantación previamente establecida de la especie Cedrela odorata; se procede a dar de ALTA A LOS EJEMPLARES EN EL PIMVS POR SIEMBRA DIRECTA, agrupados por categoría diamétrica:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	No. DE EJEMPLARES	CATEGORÍA DIAMÉTRICA (cm)
Cedro	Cedrela odorata	99	11 al 20
		370	21 al 30
		321	31 al 40
		53	41 al 50
		Total	843

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de esa Unidad, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el Aviso de Aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.



**QUINTO.-** Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

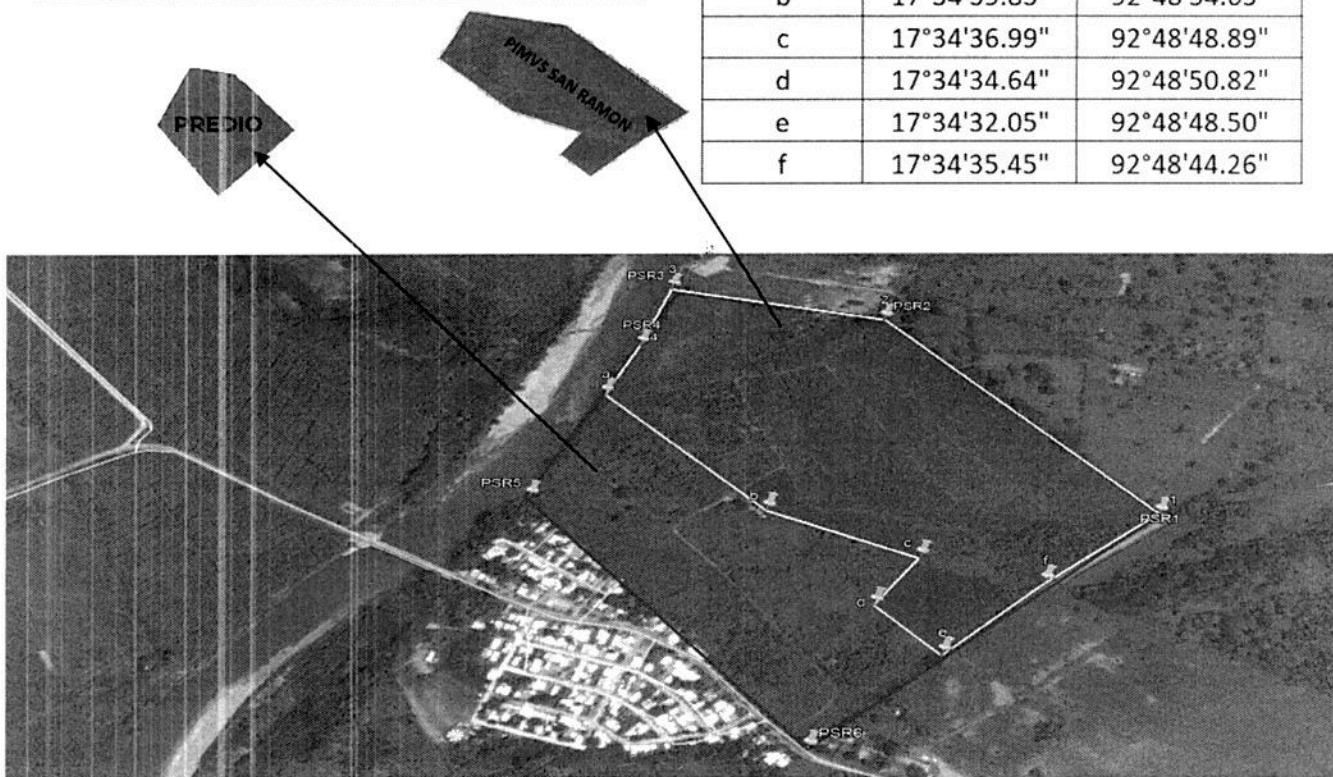
**SEXTO.-** Georreferenciación del predio y superficie de la plantación destinada al PIMVS.

**COORDENADAS DEL PREDIO**

VERTICE	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
1	17°34'38.82"	92°48'39.36"
2	17°34'50.77"	92°48'49.23"
3	17°34'53.21"	92°48'58.13"
4	17°34'49.64"	92°48'59.48"
5	17°34'41.02"	92°48'3.88"
6	17°34'27.90"	92°48'53.69"

**COORDENADAS DEL AREA DEL PIMVS**

VERTICE	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
1	17°34'38.82"	92°48'39.36"
2	17°34'50.77"	92°48'49.23"
3	17°34'53.21"	92°48'58.13"
4	17°34'49.64"	92°48'59.48"
a	17°34'46.78"	92°49'0.95"
b	17°34'39.83"	92°48'54.65"
c	17°34'36.99"	92°48'48.89"
d	17°34'34.64"	92°48'50.82"
e	17°34'32.05"	92°48'48.50"
f	17°34'35.45"	92°48'44.26"



SEPTIMO.- La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras Autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Pablo Isidro Wade Acuña, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

#### ATENTAMENTE

**"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco<sup>1</sup>, previa designación firma el presente la Jefa de Unidad de Gestión Ambiental".**



"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Copias para:

C. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- D.F  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad  
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.  
Archivo:

<sup>1</sup>en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LSM/FRH/RPP/CMBJ. 27/LR-0003/04/19